

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS, EFECTUADA EL DÍA 21 VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2016 DOS MIL DIECISÉIS.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3^a Sección en esta Ciudad Capital, siendo las 11:00 once horas del día veintiuno de septiembre del dos mil dieciséis, se reunieron los integrantes de la Comisión de Quejas y Denuncias, para llevar a cabo la sesión ordinaria convocada por su Presidente, Consejero Electoral Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, a fin de desahogar los puntos establecidos en el orden del día, mismos que a continuación se detallan:

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha 08 de agosto del 2016.
4. Aprobación del acta de sesión extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2016.
5. Aprobación del acta de sesión extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2016.
6. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-06/2016, instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado y que se traduce en el incumplimiento de retirar la propaganda electoral dentro del término de ocho días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
7. Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de resolución relativo al Procedimiento Sancionador Ordinario identificado como PSO-07/2016, instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la ley Electoral del Estado y que se traduce en el incumplimiento de retirar la propaganda electoral dentro del término de ocho días posteriores a la conclusión de la jornada electoral.
8. Asuntos Generales.

Se tomó lista de asistencia y se encontraron presentes los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, Lic. Gladys González Flores, Secretaria Técnica, así como el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y como invitado el Lic. Eloy Bustamante Coronado, Director Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, declarándose presentes la totalidad de los integrantes de la Comisión, existiendo quórum, y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomaron son válidos.

Acto seguido, los Consejeros Electorales aprobaron el Orden del Día propuesto, así como las actas de sesión de fechas 08, 25 y 29 de agosto del 2016.

Respecto a los puntos 6 y 7 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias analizó los proyectos de resolución presentados por la Secretaria Ejecutiva, recaídos en los procedimientos sancionadores iniciados de oficio en contra de los partidos políticos de la Revolución Democrática y Revolucionario Institucional, por el incumplimiento al retiro de propaganda electoral dentro de los 8 días posteriores a la conclusión de la jornada comicial.

En relación al punto 8 del Orden del Día, relativo a Asuntos Generales se informa que no existe algún tema pendiente a dilucidar en la presente Comisión.

ACUERDOS TOMADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS

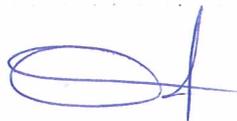
CQD/SO/26/09/2016. Con respecto al punto 3 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales Comisionados, el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 08 de agosto del 2016.

CQD/SO/27/09/2016. Con respecto al punto 4 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales Comisionados, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 25 de agosto del 2016.

CQD/SO/28/09/2016. Con respecto al punto 5 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales Comisionados, el Acta de Sesión Extraordinaria de fecha 29 de agosto del 2016.

CQD/SO/29/09/2016. Con respecto al punto 6 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave PSO-06/2016 que se instruyó de oficio en contra del Partido de la Revolución Democrática, por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive dispone:

***“PRIMERO.-** Por los motivos y razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución, esta autoridad declara FUNDADO el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, por incumplir con la obligación contenida en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.*



SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 466 fracción II de la Ley Electoral del Estado y en razón de los considerandos vertidos, esta autoridad electoral le impone al Partido de la Revolución Democrática una multa consistente en 372 trescientos setenta y dos días de salario mínimo general vigente para el Estado, que asciende a la cantidad de \$27,170.88 (VEINTISIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS 88/100 M.N.)

TERCERO. En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que la presente resolución no sea recurrida o sea confirmada por las autoridades jurisdiccionales, por lo que hace al resolutivo segundo de la presente, tal cantidad deberá ser pagada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de los órganos competentes, en un término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación; en caso de que haya transcurrido dicho plazo sin que el partido político haya dado cumplimiento, el monto de la multa será deducido de sus próximas ministraciones de financiamiento público correspondiente.

CUARTO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral en el Estado, y una vez que la presente resolución quede firme y sea ejecutada la multa impuesta, destínense los recursos obtenidos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

QUINTO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.”

CQD/SO/30/09/2016. Con respecto al punto 7 del Orden del Día, la Comisión Permanente de Quejas y Denuncias, aprueba por el voto unánime de los Consejeros Electorales, el proyecto de resolución del Procedimiento Sancionador Ordinario identificado con la clave PSO-07/2016 que se instruyó de oficio en contra del Partido Revolucionario Institucional, por inobservancia a lo dispuesto en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado, mismo que en su parte resolutive dispone:

“PRIMERO.- Por los motivos y razonamientos expuestos en los considerandos de la presente resolución, esta autoridad declara **FUNDADO** el procedimiento sancionador ordinario instaurado en contra del Partido Revolucionario Institucional, por incumplir con la obligación contenida en el párrafo sexto del artículo 356 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí; por lo que esta autoridad electoral le impone a dicho partido político una multa consistente en 450 cuatrocientos cincuenta días de salario mínimo general vigente en el Estado, que asciende a la cantidad de \$32,868.00 (TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 m.n.).



SEGUNDO. En términos de lo establecido por el artículo 482 de la Ley Electoral del Estado, en caso de que la presente resolución no sea recurrida o sea confirmada por las autoridades jurisdiccionales, por lo que hace al resolutivo primero de la presente, tal cantidad deberá ser pagada ante el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por conducto de los órganos competentes, en un término improrrogable de quince días, contados a partir de la notificación; en caso de que haya transcurrido el plazo sin que el partido político haya dado cumplimiento, el monto de la multa será deducido de sus próximas ministraciones de financiamiento público correspondiente.

TERCERO. En cumplimiento a lo establecido por el artículo 458 párrafo 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 35 de la Ley Electoral en el Estado, y una vez que la presente resolución quede firme y sea ejecutada la multa impuesta, destínense los recursos obtenidos a los organismos estatales encargados de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución en términos de Ley.”

Una vez cubiertos los puntos del Orden del Día, se dio por concluida la presente sesión ordinaria, siendo las 12:09 doce horas con nueve minutos del día de la fecha, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos aquí aprobados.

COMISIÓN PERMANENTE DE QUEJAS Y DENUNCIAS


MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO FAZ MORA
COMISIONADO PRESIDENTE


MTRA. SILVIA DEL CARMEN MARTÍNEZ MÉNDEZ
CONSEJERA COMISIONADA


MTRO. RODOLFO JORGE AGUILAR GALLEGOS
CONSEJERO COMISIONADO


LIC. GLADYS GONZÁLEZ FLORES
SECRETARIA TÉCNICA